

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
 GUAMAL - MAGDALENA

Fecha	Noviembre doce (12) de dos mil veintiuno (2021)
Radicación	47-318-40-89-001-2021-00190-00
Clase de Proceso	Declarativo de Pertenencia Por Prescripción Adquisitiva De Dominio
DEMANDANTE	ERASMO PAVA PEDROZO y otros
APODERADO	FELIPE RUIDÍAZ PAVA
DEMANDADOS	ERASMO PAVA PABÓN –Herederos conocidos y personas indeterminadas

Del examen de la demanda de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio que promueve el doctor FELIPE RUIDÍAZ PAVA, en representación judicial de ERASMO PAVA PEDROZO, LILIANA PAVA PEDROZO Y MARTINA PEDROZO DE PAVA, CONTRA ERASMO PAVA PABÓN, HEREDEROS CONOCIDOS, COMO MAYERLIS, EDGARDO, EVETH, LUZ YANETH Y EDUARD PAVA AGUILAR, y personas indeterminadas, observa la suscrita servidora judicial que se haya presentada en debida forma, según las previsiones del artículo 82, 84 y 375 y siguientes del Código General del Proceso, en virtud de lo cual, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Admitir la demanda en referencia.
2. Ordenar que de ella y sus anexos, se corra traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación de este auto.
3. Ordenar la inscripción de la demanda en cita, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 224-3810, oficiándose para tal fin a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, de El Banco, Magdalena.
4. Emplazar a todas las personas indeterminadas, así como a los herederos determinados, ordenándose su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, para los fines a los que se refiere el artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 de 2020.
5. Comunicar sobre la existencia de este proceso a las entidades que señala el numeral 6 del artículo del artículo 375 ibídem. Líbrense los oficios del caso.

6. Disponer que se instale una valla en el predio materia de este trámite, conforme a las prescripciones legales del numeral 7 del artículo 375 en mención, aduciendo fotografías de la misma.
7. Reconocer al doctor Felipe Ruidíaz Pava, como apoderado judicial de la parte demandante, según el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO

La presente providencia fue notificada en Estado electrónico No. 35 de noviembre 16 de 2021 de 2021, a las 8.00 a.m. a través de la página web <https://www.ramajudicial.gov.co>